

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0251 26 AGO 2020

“Por medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora CAROLINA SAENZ DIONICIO identificada con la C.C.No 1.020.733.079 , actuando en calidad de Representante Legal de INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INGETOP S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que CAROLINA SAENZ DIONICIO ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia de Contrato de Arrendamiento Predio Rural – Granja Villa Sol, suscrito entre JOSE ERNESTO SAENZ ROZO con CC N° 79.268.473 (propietario del predio) e INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-54608 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Granja Villa Sol Predio N° 2)
5. Estudio Geoelectrico
6. Certificado de matrícula profesional del Geólogo Pablo Mora González con C.C.No 13.849.139
7. Certificación suscrita por el Geólogo Pablo Mora González (elaboración Estudio Geoelectrico)
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 007 de fecha 20 de Febrero de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0251

de **26 AGO 2020**

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

2

Que la diligencia de inspección se practicó los días 4 y 5 de Marzo de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 18 de Marzo de 2020.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“PERMISO DE EXPLORACIÓN EN BUSCA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio Granja Villa Sol Predio N°2, está ubicado en la Vereda el Faro, zona rural del municipio de Aguachica – Cesar., identificado con Nro. Matrícula 196-54608. Con una extensión de 10, 0 Hectáreas según el certificado de tradición y libertad aportado en la solicitud. Al predio se llega tomando la siguiente ruta terrestre: desde el municipio de Aguachica se toma la vía nacional que conduce hacia el municipio de San Martín recorriendo aproximadamente 9 km a mano derecha de la vía se encuentra un portón metálico de color negro el predio donde se pretende llevar a cabo la exploración de aguas subterráneas.

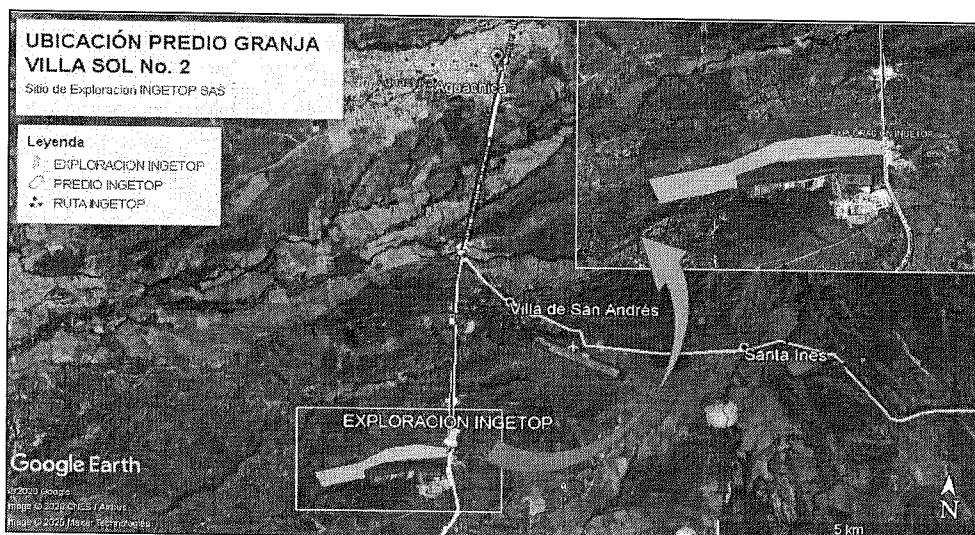


Imagen 1. Imagen satelital Google Earth: Vista general ubicación Predio Granja Villa Sol Predio N°2, zona rural del municipio de Aguachica – Cesar.

2. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad con fecha de impresión 12 de septiembre de 2019 aportado por el peticionario, el propietario del predio es el señor JOSE ERNESTO SAENZ ROZO con cédula de ciudadanía No. 79.268.473.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0251

de **26 AGO 2020**

Continuación Resolución No por
medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2,
permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol
Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3

3. Empresa Perforadora

Acorde con la Información documental aportada por el peticionario, una vez se cuente con el permiso de exploración expedido por CORPOCESAR, entrara a evaluar la propuesta presentada por la empresa "PROSPECCIONES GEOELECTRICAS, PERFORACION Y CONSTRUCCION DE POZOS - PABLO MORA".

4. Especificaciones del equipo a utilizar.

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

- Torre telescópica con 14 ml de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.
- Suíver capacidad de perforación de 1.500 pies.
- Kellyn 3 ½ perforación 1500 pies.
- Wincher doble mecánico marca M.A.N capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1.
- Caja rotaria izquierda profesional.
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies.
- Motor diésel.
- Tubería 2 7/8 de perforación.
- Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos.

5. Sistema de perforación.

Según la información aportada por el solicitante el sistema de perforación será por taladro rotativo convencional con circulación de lodos bentónicos, con una profundidad exploratoria de aproximadamente de 120 metros.

6. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado a ejecutarse en un periodo aproximado de seis (6) meses, según el cronograma de actividades anexo al documento soporte de la solicitud, implementando las siguientes actividades generales:

- Adecuación del lugar de trabajo.
- Preparación del equipo de perforación.
- Perforación en 8 ½" ampliación a 12 ¼".
- Muestreo.
- Registro Geoelectrico.
- Diseño del pozo.
- Dimensionamiento de los filtros.
- Entubado.
- Desarrollo del pozo.
- Prueba de Bombeo.
- Desinfección.
- Sello Sanitario.
- Instalación equipo de Bombeo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0251

26 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

4

7. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida de los estudios hidrogeológicos aportados por el peticionario las características geológicas del área nos muestran que el predio se encuentra en el Valle del Magdalena sobre un complejo de abanicos aluviales (Ver Imagen 2), que comienza en la población de Palestina y termina al sur de San Martín en la Quebrada Torcoroma, los abanicos han sido depositados en una zona más profunda controlada estructuralmente. A este complejo de abanicos se le ha denominado Abanico de Aguachica, los cuales se desprenden desde las estribaciones de la Cordillera Oriental, hasta llegar muy cerca al Río Magdalena. Son disectados por corrientes intermitentes y continuas con dirección oriente-occidente. Estos depósitos suprayacen a rocas más antiguas y que se relacionan con el grupo real descrito por O.C. Wheeler (en DE PORTA, J. et al., 1974) y su sección tipo se ubica en el sitio Bandera Real, cerca del Río Opón, consistente en arcillolitas arenosas abigarradas con alternancia de areniscas y areniscas conglomeráticas según reportes por compañías petroleras. El ambiente de depósito de estos sedimentos es interpretado como fluvial.



Imagen 2. Mapa de Localización geográfica del sector de la Investigación Geofísica en el predio Villa Sol.

En general la geomorfología del área se caracteriza por presentar una zona plana con ligeras variaciones topográficas a manera de valles y mesetas suaves posiblemente debido a la cercanía con la zona montañosa correspondiente a la cordillera oriental generando un piso basal correspondiente cretácico superior. En profundidad es muy probable encontrar discontinuidad lateral en las unidades geoelectricas, debido al ambiente fluvial cambios laterales de facies.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0251

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

5

De acuerdo a lo informado por el peticionario y lo observado durante la diligencia en el área objeto de la solicitud no se identificaron otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del predio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área planteada por parte del usuario para realizar la exploración en busca de aguas subterránea corresponde a 5,35 hectáreas del predio, como se evidencia en la imagen No.3 del predio Granja Villa Sol Predio N°2, área que actualmente se caracteriza por ser una zona con amplios pastos.

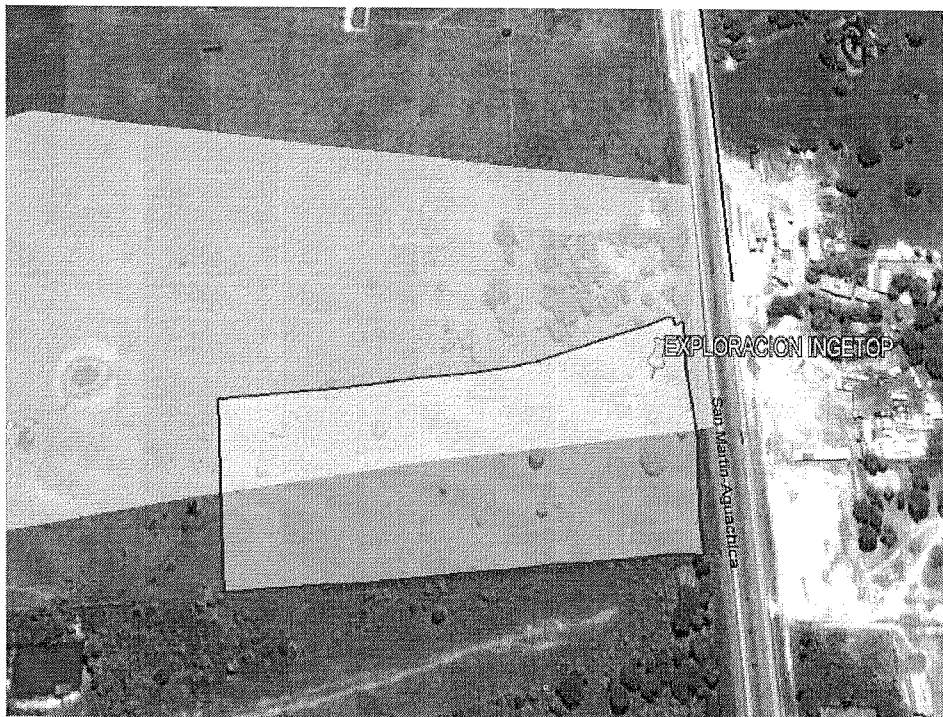


Imagen 3. Plano con ubicación del predio Granja Villa Sol Predio N°2 con la correspondiente área de exploración con extensión de 5,35 hectáreas.

Sin embargo, habiendo traslapado el polígono propuesto con la cartografía disponible en el Geovisor oficial del IGAC, se pudo determinar que los límites del polígono no coinciden en su totalidad con la información catastral relacionada con el código catastral aportado en el certificado del IGAC anexo a la solicitud a folio (73) del expediente CGJ-A 180-2019, como se puede apreciar en la imagen inmediatamente anterior. Por lo tanto, se emitió requerimiento por parte del evaluador para que se definiera el ajuste del polígono donde se podría adelantar la exploración de aguas, dicho requerimiento fue respondido por parte del solicitante el día 18 de marzo de 2020 bajo radicado No. 02477, en el cual manifiesta estar de acuerdo con la reducción del polígono ajustado con la correspondiente área de exploración con una extensión de 2.5 Hectáreas como se muestra en la siguiente imagen:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0251

26 AGO 2020

Continuación Resolución No **0251** de **26 AGO 2020** por medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

6

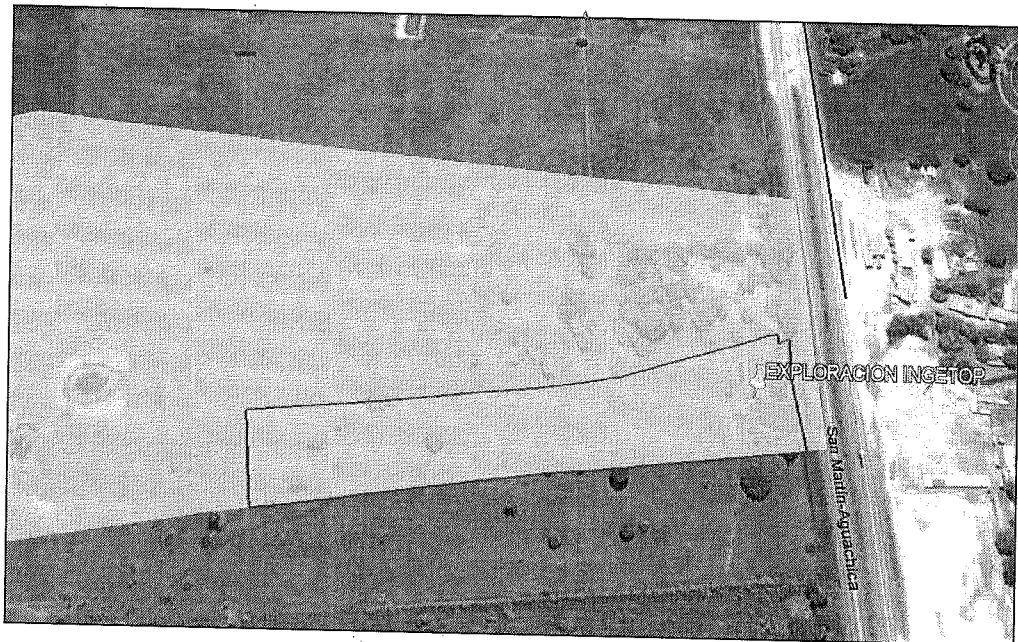


Imagen 4. Plano con ubicación del predio Granja Villa Sol Predio N°2 con la correspondiente área de exploración con extensión de 2,5 hectáreas.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración. El polígono donde se adelantará la actividad de exploración cuenta con un área de 2,5 hectáreas, como se evidencia en la imagen No. 4, y está enmarcado en el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, que a continuación se describen con coordenadas planas y geográficas:

COORDENADAS DEL POLÍGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1401559,516	1052209,389	8°13'37,33"	73°36'13,19"
2	1401553,372	1052209,702	8°13'37,13"	73°36'13,18"
3	1401556,760	1052217,350	8°13'37,24"	73°36'12,93"
4	1401524,808	1052217,082	8°13'36,20"	73°36'12,94"
5	1401509,750	1052213,733	8°13'35,71"	73°36'13,05"

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0251

26 AGO 2020

Continuación Resolución No . de por
medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2,
permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol
Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

7

6	1401478,106	1052213,770	8°13'34,68"	73°36'13,05"
7	1401476,522	1052173,371	8°13'34,63"	73°36'14,37"
8	1401473,393	1052124,709	8°13'34,53"	73°36'15,96"
9	1401472,157	1052118,589	8°13'34,49"	73°36'16,16"
10	1401460,489	1052124,725	8°13'34,11"	73°36'15,96"
11	1401465,633	1052057,383	8°13'34,28"	73°36'18,16"
12	1401459,111	1051998,013	8°13'34,07"	73°36'20,10"
13	1401417,764	1051845,638	8°13'32,73"	73°36'25,08"
14	1401444,530	1051878,050	8°13'33,60"	73°36'24,02"
15	1401439,870	1051833,982	8°13'33,45"	73°36'25,46"
16	1401500,996	1051824,116	8°13'35,44"	73°36'25,78"
17	1401508,484	1051921,743	8°13'35,68"	73°36'22,59"
18	1401515,633	1051991,519	8°13'35,91"	73°36'20,31"
19	1401520,907	1052035,281	8°13'36,08"	73°36'18,88"
20	1401528,032	1052084,856	8°13'36,31"	73°36'17,26"
21	1401529,271	1052093,424	8°13'36,35"	73°36'16,98"
22	1401554,577	1052189,806	8°13'37,17"	73°36'13,83"
23	1401559,201	1052202,656	8°13'37,32"	73°36'13,41"

Fuente: Comisionado.

11. Término del permiso.

Acorde con la información complementaria aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de seis (6) meses; sin embargo, el peticionario solicita el permiso por un periodo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Atendiendo la información aportada, el agua resultante de una futura explotación del pozo será destinada a actividades Domésticas, Mineras y Petroleras. Este concepto no faculta para realizar el aprovechamiento hídrico y se refiere solo a la actividad de exploración. El usuario

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0251

26 AGO 2020

Continuación Resolución No 0251 de 26 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

8

posteriormente debe tramitar la concesión hídrica donde se determinará si es procedente el aprovechamiento y dicho uso.

13. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera viable otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Granja Villa Sol Predio N°2, está ubicado en la Vereda el Faro, zona rural del municipio de Aguachica – Cesar., identificado con Nro. Matricula 196-54608. Exploración que debe realizarse dentro del polígono delimitado que corresponde a área de 2,5 hectáreas del predio Granja Villa Sol Predio N°2, el cual fue zonificado por el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central. Delimitado por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL POLÍGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1401559,516	1052209,389	8°13'37,33"	73°36'13,19"
2	1401553,372	1052209,702	8°13'37,13"	73°36'13,18"
3	1401556,760	1052217,350	8°13'37,24"	73°36'12,93"
4	1401524,808	1052217,082	8°13'36,20"	73°36'12,94"
5	1401509,750	1052213,733	8°13'35,71"	73°36'13,05"
6	1401478,106	1052213,770	8°13'34,68"	73°36'13,05"
7	1401476,522	1052173,371	8°13'34,63"	73°36'14,37"
8	1401473,393	1052124,709	8°13'34,53"	73°36'15,96"
9	1401472,157	1052118,589	8°13'34,49"	73°36'16,16"
10	1401460,489	1052124,725	8°13'34,11"	73°36'15,96"
11	1401465,633	1052057,383	8°13'34,28"	73°36'18,16"
12	1401459,111	1051998,013	8°13'34,07"	73°36'20,10"
13	1401417,764	1051845,638	8°13'32,73"	73°36'25,08"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0251

26 AGO 2020

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

9

14	1401444,530	1051878,050	8°13'33,60"	73°36'24,02"
15	1401439,870	1051833,982	8°13'33,45"	73°36'25,46"
16	1401500,996	1051824,116	8°13'35,44"	73°36'25,78"
17	1401508,484	1051921,743	8°13'35,68"	73°36'22,59"
18	1401515,633	1051991,519	8°13'35,91"	73°36'20,31"
19	1401520,907	1052035,281	8°13'36,08"	73°36'18,88"
20	1401528,032	1052084,856	8°13'36,31"	73°36'17,26"
21	1401529,271	1052093,424	8°13'36,35"	73°36'16,98"
22	1401554,577	1052189,806	8°13'37,17"	73°36'13,83"
23	1401559,201	1052202,656	8°13'37,32"	73°36'13,41"

Fuente: Comisionado

La persona encargada de atender la visita entregó durante la diligencia la autorización del propietario del predio, el señor JOSE ERNESTO SAENZ ROSO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.268.473 expedida en Bogotá D.C. para la construcción del pozo, en cumplimiento del Parágrafo 2 del artículo segundo del Auto No. 007 del 20 de Febrero de 2020. El permiso debe ser a nombre de CAROLINA SAENZ DIONICIO identificada con C.C. 1.020.733.079, actuando en calidad de Gerente de INGETOP S.A.S, con identificación tributaria No. 860530829-2, para el predio Granja Villa Sol Predio N°2, Ubicado en la Vereda el Faro en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar., identificado con Nro. Matrícula 196-54608, por un término de un (1) año. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas”.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0251

de 26 AGO 2020

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

10

expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.501.363 Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0251

Continuación Resolución No **0251** de **26 AGO 2020** por medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

11

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2= 212286%)	(g) Viáticos totales (bxof)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 988.872,41
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.116.090,03
(B) Gastos de viaje									\$ 85.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.201.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25									\$ 300.272,51
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.501.362,54
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 2 y 82	\$650.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	785
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	689.075.355
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	785
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 4.022.652,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.501.363

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0251

26 AGO 2020

Continuación Resolución No de por
medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2,
permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol
Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

12

permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extension de 2,5 has, en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1401559,516	1052209,389	8°13'37,33"	73°36'13,19"
2	1401553,372	1052209,702	8°13'37,13"	73°36'13,18"
3	1401556,760	1052217,350	8°13'37,24"	73°36'12,93"
4	1401524,808	1052217,082	8°13'36,20"	73°36'12,94"
5	1401509,750	1052213,733	8°13'35,71"	73°36'13,05"
6	1401478,106	1052213,770	8°13'34,68"	73°36'13,05"
7	1401476,522	1052173,371	8°13'34,63"	73°36'14,37"
8	1401473,393	1052124,709	8°13'34,53"	73°36'15,96"
9	1401472,157	1052118,589	8°13'34,49"	73°36'16,16"
10	1401460,489	1052124,725	8°13'34,11"	73°36'15,96"
11	1401465,633	1052057,383	8°13'34,28"	73°36'18,16"
12	1401459,111	1051998,013	8°13'34,07"	73°36'20,10"
13	1401417,764	1051845,638	8°13'32,73"	73°36'25,08"
14	1401444,530	1051878,050	8°13'33,60"	73°36'24,02"
15	1401439,870	1051833,982	8°13'33,45"	73°36'25,46"
16	1401500,996	1051824,116	8°13'35,44"	73°36'25,78"
17	1401508,484	1051921,743	8°13'35,68"	73°36'22,59"
18	1401515,633	1051991,519	8°13'35,91"	73°36'20,31"
19	1401520,907	1052035,281	8°13'36,08"	73°36'18,88"
20	1401528,032	1052084,856	8°13'36,31"	73°36'17,26"
21	1401529,271	1052093,424	8°13'36,35"	73°36'16,98"
22	1401554,577	1052189,806	8°13'37,17"	73°36'13,83"
23	1401559,201	1052202,656	8°13'37,32"	73°36'13,41"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0251** de **26 AGO 2020** por
medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2,
permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol
Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 13

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la
ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INGETOP S.A.S, con identificación tributaria No 860530829-
2 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración,
por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o
próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84
y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen
Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y
análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad,
almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las
distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del
nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el
IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua
contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás
parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y
duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e
interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe
comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15
días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser
reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el
método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas
que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r)
y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0251

26 AGO 2020

Continuación Resolución No 0251 de 26 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

14

2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 1.501.363 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de INGETOP S.A.S con identificación tributaria No 860530829-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0251

Continuación Resolución No **0251** de **26 AGO 2020** por
medio de la cual se otorga a INGETOP S.A.S. con identificación tributaria No 860530829-2,
permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Granja Villa Sol
Predio No 2 ubicado en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 15

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **26 AGO 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Ana Maria Mosquera Machado- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 180 2019

du7

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 y 018000915306
Fax: +57 -5 5737181